



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA  
REGIÓN DE MURCIA

## SOLICITUD ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### Solicitante Persona física

Nombre: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
Primer Apellido: \_\_\_\_\_  
Segundo Apellido: \_\_\_\_\_

### Solicitante Persona Jurídica

Nombre o Razón Jurídica: \_\_\_\_\_  
NIF: \_\_\_\_\_

### A efectos de notificaciones

#### Domicilio

Dirección: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

#### Otros medios

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono Movil: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Objeto de la solicitud:

Fecha y Firma:

### DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

*(Ley 19/2013 de transparencia,  
acceso a la información pública y buen gobierno.)*

De conformidad con la LTAIBG, cualquier persona tendrá derecho a acceder a la información pública de la que dispongan las entidades de derecho público respecto a sus actividades sujetas a derecho administrativo, previo ejercicio del derecho de acceso contenido en los arts. 12 a 22 de la LTAIBG.

COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE LA REGIÓN DE MURCIA con C.I.F. Q3066004G y sede en C/ Cayuelas 2 entlo., C.P. 30009, (Murcia), como entidad de derecho público y conforme a la LTAIBG, responderá a toda solicitud de acceso a la información que se le presenten, siempre y cuando esta información se haya elaborado y obtenido en el ejercicio de sus funciones públicas. A tales efectos se tendrá en cuenta lo siguiente:

Según lo dispuesto en los artículos 17 y ss de la LTAIBG, el colegio recibirá, tramitará y responderá toda solicitud debidamente cumplimentada que reciba.

Una vez recibidas se admitirán a trámite si no se da ninguna de las causas de inadmisión del artículo 18, y siempre y cuando se refiera a información creada o recabada en el marco de las funciones públicas ejercidas por la corporación.

En cuanto a la tramitación de las solicitudes recibidas, se tendrá en cuenta el art. 19 de la LTAIBG del cual se destacan los siguientes puntos:

-Cuando la solicitud no identifique de forma suficiente la información, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución.

-Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

-Cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre el acceso.

En cuanto a la resolución de la solicitud, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 20 de la LTAIBG que dice así:

*1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante*

*2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.*

*3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.*

*4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.*

*5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.*

*6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora.*

La respuesta a la solicitud deberá tener en cuenta la posible aplicación de alguno de los límites a los derechos de acceso del artículo 14 de la LTAIBG o del derecho a la protección de datos de carácter personal del artículo 15. La interpretación de dichos límites deberá realizarse de acuerdo a lo interpretado por el CTBG en su criterio interpretativo nº2 del 2015.

Este fichero ha sido debidamente notificado a la Agencia de Protección de Datos, conforme a lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En concreto, en este fichero contamos con datos incluidos en el formulario para ejercitar el derecho de acceso citado.

En este sentido, y al objeto de tramitar su solicitud de acceso según la LTAIBG, queremos contar con su consentimiento para tratar los datos contenidos en nuestros ficheros.

Por este motivo le agradeceremos que, si no está de acuerdo en el tratamiento que se va a realizar de sus datos, nos manifieste en un plazo de 20 días desde la recepción de este documento, su deseo de no continuar utilizando sus datos para los fines descritos. En caso contrario, entenderemos que presta su consentimiento en las condiciones señaladas.

No obstante, en cualquier momento puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales dirigiéndose a nuestras instalaciones o en la dirección de correo electrónico: [virginia@enfermeriademurcia.org](mailto:virginia@enfermeriademurcia.org).